

**REGLAS**

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría del Sistema de Asistencia Social.**

**REGLAS DE OPERACIÓN  
"MI PASAJE PARA ESTUDIANTES"  
EJERCICIO 2023**

**1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA**

Guadalajara, Jalisco a 03 de enero de 2023

Licenciado Alberto Esquer Gutiérrez, Secretario del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4, numeral 1, fracciones I, IV, X, XVI y XIX; 5 numeral 1, fracciones I, IV, V, VI, X y XV; 6 numeral 1, 7 numeral 1, fracción III, 14 numeral 1; 15 numeral 1, fracciones I, V, VI y VII; 16 numeral 1, fracción XVIII; 34 numeral 1, fracciones I, II, III, VI, VII, X, XII, XXI y XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI; 5, 6, 7 fracción VIII, 8, 9, 10, 11 y 11 Bis; 12, 13, 14 fracciones, V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV y XVI; 16, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 1, 3, 5, fracciones VI, VIII Y XVI, y 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 3 fracción I y 10 fracciones I, III, VII, XI y XIII, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 1, 2, 7, 16, fracción VI, 18, 72, 73, fracción VIII, 118, fracción I y XVII de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 335, 336 y 337 de la Ley de Movilidad y Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco; 1, 7, 8, 9 fracciones IV, VI, XII, XVI, XVII y XX, 17 fracciones I, y III, y 18 último párrafo del Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social; 22 del Decreto 29116/LXIII/22 del Congreso del Estado mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo 2023, 13 fracción VII, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**I.** El artículo 50 primer párrafo, fracciones X, XI y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

**II.** La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en su numeral 15 establece que las secretarías son las dependencias de la administración pública centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo con las materias correspondientes; y que éstas son las enunciadas en el artículo 16 numeral 1, fracción XVIII, siendo una de ellas la del Sistema de Asistencia Social.

**III.** Por lo que de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social es la dependencia responsable de diseñar y ejecutar el programa de asistencia social de la entidad; de diseñar, aplicar y evaluar la política de asistencia social del estado, en coordinación con la federación y los municipios; de coordinar el

sistema de asistencia social del estado y administrar el Registro Único de Beneficiarios de Programas Sociales; de apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como prevenir y atender la violencia intrafamiliar; de promover y prestar servicios de asistencia social, además de diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social; de promover acciones para el bienestar del senescente; de promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de políticas públicas orientadas al ámbito asistencial; de promover, apoyar, gestionar, coordinar, así como realizar estudios, programas, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano, la familia y la asistencia social, además de impartir los cursos que refiere la normativa jurídica vigente relacionada con la materia; así como de coordinar a las dependencias y entidades de la administración pública del Estado en la implementación de programas especiales que promuevan la asistencia social.

**IV.** La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, en sus artículos 2, 8 y 16 establecen que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del gobierno del estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el gobierno del estado y los gobiernos municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

Bajo estas premisas se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen.

**V.** El artículo 4º de la referida Ley de Desarrollo Social para la entidad, establece en su fracción X, que por Reglas de Operación debe entenderse: las normas, lineamientos y mecanismos, establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo; así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.

**VI.** Asimismo en la fracción VIII, del artículo 7 de la Ley de Desarrollo Social para la entidad, se establece como derecho para en términos de desarrollo social, el relativo a recibir apoyo al transporte para estudiantes de los niveles de educación secundaria, media superior y superior, adultos mayores y personas con discapacidad.

**VII.** Por su parte, el artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el gobierno del estado por medio de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en la entidad, bajo los criterios de integralidad y transversalidad, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

**VIII.** El artículo 7 de la Ley de Educación del Estado del Estado Libre y Soberano de Jalisco, señala que toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte. Con el ejercicio de este derecho, inicia un proceso permanente centrado en el aprendizaje del educando, que contribuye a su desarrollo humano integral y a la transformación de la sociedad; es factor determinante para la adquisición de conocimientos significativos y la formación integral para la vida de las personas con un sentido de pertenencia social basado en el respeto de la diversidad, y es medio fundamental para la construcción de una sociedad equitativa y solidaria. La autoridad educativa estatal ofrecerá a las personas las mismas oportunidades de aprendizaje, así como de acceso, tránsito, permanencia, avance académico y, en su caso, egreso oportuno en el Sistema Educativo Estatal, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las instituciones educativas con base en las disposiciones aplicables.

**IX.** El artículo 73 primer párrafo fracción VII de la Ley de Educación del Estado del Estado Libre y Soberano de Jalisco, señala que los educandos son los sujetos más valiosos de la educación con pleno derecho a desarrollar todas sus potencialidades de forma activa, transformadora y autónoma por lo que podrán participar en los procesos de otorgamiento de becas y demás apoyos económicos priorizando a los educandos que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación.

**X.** En suma, en el artículo 22 del Decreto 29116/LXIII/22 del Congreso del Estado mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo 2023, en correlación con los artículos 26 y 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social para la Entidad, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de las personas posibles beneficiarias las Reglas de Operación de los programas que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de cada año; estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

**XI.** El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador del programa social materia de las presente reglas de operación y por ende es el único competente para interpretarlas, así como para determinar respecto a los casos no previstos en las mismas.

**XII.** Durante la implementación del Programa en todas sus etapas, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, recabará de acuerdo al trámite a realizar, datos personales y sensibles que pueden ser utilizados para los procesos de participación en sus convocatorias, respetando el derecho de las personas a la seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación en materia de transparencia.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito Secretario del Sistema de Asistencia Social, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa Mi Pasaje para Estudiantes, en adelante el Programa, el cual será implementado por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo la Secretaría, como su instrumento rector de la operación durante el año 2023.

## 2. ANTECEDENTES O INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene como finalidad presentar el contexto general de intervención que lleva a cabo el Gobierno del Estado de Jalisco, en materia de política social enfocada al apoyo en el ámbito del transporte para estudiantes como un derecho social, por lo que su contenido versa sobre la estructura operacional, jurídica y normativa en torno a las acciones del programa social denominado Mi pasaje, en su modalidad para estudiantes.

En el presente documento se podrá observar desde los antecedentes del programa social, identificando su problema público, además de ver la información básica del programa, los objetivos y la población a la que atiende, la cobertura geográfica, demás una de las parte más importantes que es las características de los beneficios y cómo se seleccionan a las personas beneficiarios, además de contar con la identificación de los procesos de operación e instrumentación y por ende el ejercicio de comprobación del gasto del programa social, la sección de los mecanismos de evaluación y verificación y por último la sección relacionada a la transparencia en rendición de cuentas.

Tratándose de la educación de las y los adolescentes y jóvenes, el costo del transporte cobra especial importancia sobre todo en aquellos hogares donde algún o alguna integrante cursa estudios a nivel secundaria, medio superior, licenciatura y maestría, que utiliza el transporte público para llegar a su centro de estudio. Entre más lejano esté el lugar de residencia de los y las estudiantes de su centro escolar, los traslados se incrementan y el pago del transporte se convierte, para muchas familias, en una erogación importante de gasto familiar, el cual desafortunadamente se ha visto disminuido por la caída sistemática en los ingresos y en el poder adquisitivo.

De manera anual, entre el segundo trimestre de 2021 y el segundo trimestre de 2022, el ingreso laboral real per cápita presentó un incremento de 4.8%, al pasar de \$2,747.68 a \$2,880.91. Este cambio del ingreso laboral representó un aumento de \$133.23 pesos respecto al segundo trimestre de 2021.

Durante este mismo periodo, el ingreso real per cápita en el ámbito rural registró un incremento de 1.3%, al pasar de \$1,644.57 a \$1,665.35, es decir, \$20.78 pesos más. En el ámbito urbano el incremento fue mayor, de 5.6%, al pasar de \$3,097.75 a \$3,270.86, lo cual representó \$173.12 pesos más.

El ingreso laboral real per cápita del segundo trimestre de 2022 a nivel nacional, rural y urbano fue de \$2,880.91, \$1,665.35 y \$3,270.86, respectivamente; por lo que al igual que el trimestre anterior, supera el nivel reportado dos años atrás, en el primer trimestre de 2020, previo a la pandemia por COVID-19, cuando se ubicó en \$2,806.61, \$1,650.98 y \$3,173.23, para cada uno <sup>1</sup>.

Cabe resaltar sobre este tema de carencias, existe una brecha de género considerable, misma que puede apreciarse en la siguiente tabla y gráfico:

---

<sup>1</sup> [https://www.coneval.org.mx/SalaPrensa/Comunicadosprensa/Documents/2022/COMUNICADO\\_09\\_ITLP\\_SEGUNDO\\_TRIMESTRE\\_2022.pdf](https://www.coneval.org.mx/SalaPrensa/Comunicadosprensa/Documents/2022/COMUNICADO_09_ITLP_SEGUNDO_TRIMESTRE_2022.pdf)

# EL ESTADO DE JALISCO

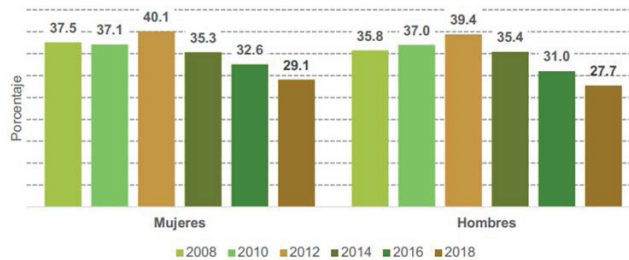
## PERIÓDICO OFICIAL

76

Indicadores	Porcentaje de población por indicador de pobreza en 2020	
	Mujeres	Hombres
<b>Pobreza</b>		
Población en situación de pobreza	44.4	43.4
Población en situación de pobreza moderada	35.9	34.8
Población en situación de pobreza extrema	8.5	8.6
Población vulnerable por carencias sociales	22.7	24.7
Población vulnerable por ingresos	9.2	8.5
Población no pobre y no vulnerable	23.7	23.4
<b>Privación social</b>		
Población con al menos una carencia social	67.1	68.1
Población con al menos tres carencias sociales	21.9	24.2
<b>Indicadores de carencia social</b>		
Rezago educativo	19.3	19.2
Carencia por acceso a los servicios de salud	25.9	30.5
Carencia por acceso a la seguridad social	50.9	53.3
Carencia por calidad y espacios de la vivienda	9.2	9.5
Carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda	17.7	18.2
Carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad	22.5	22.6
<b>Bienestar económico</b>		
Población con ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos	17.6	16.9
Población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos	53.6	51.9

Fuente: elaboración propia a partir de: [https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Jalisco/Paginas/Pobreza\\_2020.aspx](https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Jalisco/Paginas/Pobreza_2020.aspx)

**Gráfica 6.** Evolución de la población en situación de pobreza, por sexo, en Jalisco, 2008-2018

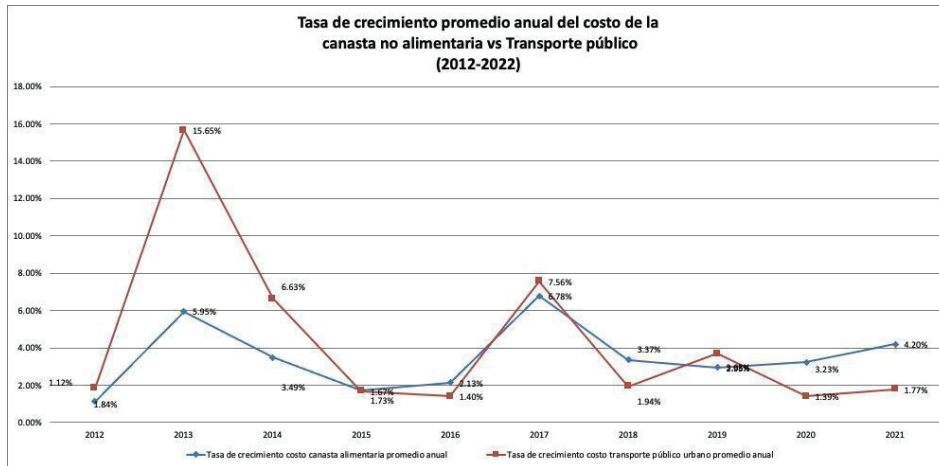


Fuente: [https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documents/Informes\\_de\\_pobreza\\_y\\_evaluacion\\_2020\\_Documentos/Informe\\_Jalisco\\_2020.pdf](https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documents/Informes_de_pobreza_y_evaluacion_2020_Documentos/Informe_Jalisco_2020.pdf)

Para el caso específico del costo medio anual del transporte público en zonas urbanas de México, este ha tenido una tasa de crecimiento mayor a la del costo medio anual de la canasta no alimentaria<sup>2</sup>, reportada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) para el periodo 2009-2021, como se muestra en la siguiente gráfica:

<sup>2</sup> La canasta no alimentaria está integrada por los siguientes rubros de gasto: transporte público, limpieza y cuidados de la casa, cuidados personales, educación, cultura y recreación, comunicaciones y servicios para vehículos, vivienda y servicios de conservación, prendas de vestir, calzado y accesorios, cristalería, blancos y utensilios domésticos, cuidados de salud, enseres domésticos y mantenimiento de la vivienda, artículos de esparcimiento, y otros gastos. <http://www.coneval.gob.mx/medicion/paginas/lineas-de-bienestar-y-canasta-basica.aspx>.

**Tasa de crecimiento promedio anual del costo de la canasta no alimentaria vs transporte público**



Fuente: Elaboración propia con información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Lo anterior, indica que el costo del transporte público se había incrementado más de lo que lo había hecho el costo de la canasta no alimentaria; este incremento había sido continuo desde el 2009, sin embargo podemos apreciar que en los años 2015, 2016, 2018, 2020 y 2021 el comportamiento cambió y la canasta no alimentaria ha crecido un poco más de manera anual, para 2020 y 2021 se entiende que esto se debe principalmente a la pandemia por COVID-19, puesto que al detener la actividad económica se da la serie de incrementos.

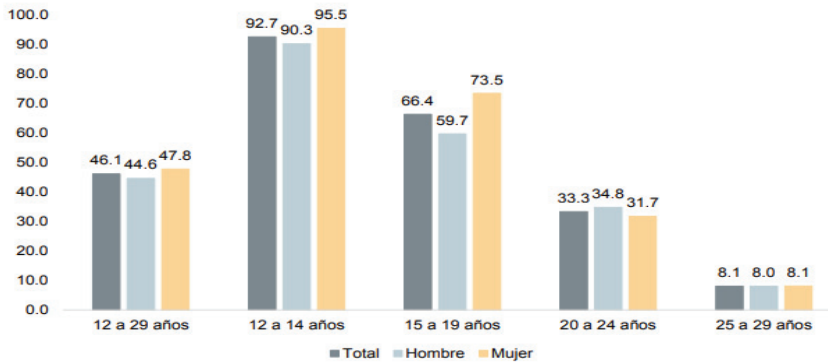
Derivado del Diagnóstico de los Problemas Públicos del Programa Bienvenales para Estudiantes elaborado en 2017 por Linter Consultores de México S.C. y que se toma como referencia en el Programa Mi Pasaje para Estudiantes en tanto no exista una actualización, se identificaron algunas prácticas de políticas públicas que tienen similitud con el Programa, las cuales son: 1) Plan para enfrentar el desempleo entre los jóvenes de la ciudad de Ámsterdam. 2) Avancemos, Costa Rica. 3) Transporte público gratuito para todos los estudiantes de Holanda, en el ámbito internacional, mientras que el nacional se identificó: Programa Construye T en escuelas de nivel medio superior para el desarrollo de proyectos de vida y prevención de riesgos en adolescentes. 2) Apoyo para el transporte en Metro de los estudiantes en la Ciudad de México. 3) Unidades Virtuales de Extensión Universitaria.

Según los resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), al primer trimestre de 2022 en Jalisco, el 46.1% de la población de 12 a 29 años asistía a la escuela; un 47.8% de las mujeres de las mismas edades y 44.6% de los hombres.

Respecto a los grupos de edad, el 92.7% de las y los adolescentes de 12 a 14 años iban a la escuela, así como el 66.4% de los de 15 a 19 años, 33.3% de los de 20 a 24 años y el 8.1% de los de 25 a 29 años.

Al analizar esas tasas por sexo, se observa que, con excepción del grupo de 20 a 24 años, la asistencia escolar es mayor entre las mujeres que entre los hombres de su respectivo grupo de edad; así un 95.5% de las adolescentes de 12 a 14 años, 73.5% de las de 15 a 19 y 8.1% de las de 25 a 29 años, asistían a la escuela; en contraste con un 90.3% de los varones de 12 a 14 años, 59.7% de los de 15 a 19 y 8.0% de los hombres de 25 a 29 años, respectivamente<sup>3</sup>.

**Tasas de asistencia escolar de la población de 12 a 29 años según sexo y grupos de edad, Jalisco al primer trimestre de 2022**



Fuente: elaborado por IIEG con base en INEGI; Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. A partir del tercer trimestre de 2020, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Nueva edición.

En este contexto, antes del año 2013, el Gobierno del Estado había implementado el Programa “Llega”, que otorgaba un apoyo económico para el transporte a los estudiantes del interior del estado, a adultos mayores y a personas con discapacidad.

La administración estatal 2013-2018 se implementó el Programa Bienvenales para estudiantes que otorgaba apoyo para el pago de transporte público.

Ahora bien, durante el año 2019, el Programa “Mi Pasaje”, lanzó una nueva convocatoria, hecho que no ocurría desde el año 2017, en ella se inscribieron 30,000 (treinta mil) nuevas beneficiarias y beneficiarios, de los cuales 16,933 (dieciséis mil novecientos treinta y tres) beneficiarios y beneficiarias ingresaron en la modalidad “Mi Pasaje” para Estudiantes, con ello se hizo más eficiente el uso del presupuesto público destinado al Programa ya que, los nuevos ingresos fueron asignados con el mismo presupuesto que el Programa ya tenía presupuestado.

Lo anterior contribuyó a alcanzar los objetivos del Programa, en función de la mayor cobertura de la población potencial de mujeres y hombres, así como lograr que las y los estudiantes beneficiarios puedan destinar el dinero que dejan de gastar en transportes para cubrir las necesidades propias de sus actividades.

En el ejercicio del año 2020, por primera vez en la historia del Estado de Jalisco con la implementación del Sistema Interoperable de Recaudo, permitió que el Programa Mi Pasaje migrara de boleto físico a boleto electrónico por medio de la tarjeta electrónica, lo cual permite al Programa

<sup>3</sup> <https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2022/08/D%C3%ADadelaJuventud2022.pdf>

tener una mayor trazabilidad del uso del apoyo y comportamiento de los estudiantes beneficiarios, condición que ayuda a la generación de información confiable, que permitirá implementar mejoras continuas del Programa Mi Pasaje.

Durante 2021, se dio continuidad con lo realizado en 2020, fortaleciendo más el mecanismo para la recarga de las tarjetas electrónicas, haciendo más eficiente el proceso de refrendo semestral.

El Programa Mi Pasaje en el ejercicio 2022, en atención a las recomendaciones, resultado de la Evaluación con Participación que se realizó durante los ejercicios 2019 y 2020, por medio de la Dirección de Programas Estatales, midió periódicamente la satisfacción de las personas beneficiarias con el Programa, a través de encuestas aplicadas durante el periodo de revalidación, o bien, a través de ejercicios cualitativos y cuantitativos que permitieron la generación de información que lo retroalimentó de forma constante y se generó respuestas oportunas ante situaciones problemáticas.

Para el ejercicio 2023, por primera vez en la historia desde la creación del Programa “Mi Pasaje para Estudiantes” antes “Bienesales para Estudiantes”; se incorpora el grado de maestría dentro de la población objetivo, otorgando el derecho social al transporte público gratuito a una mayor población de estudiantes, beneficiando directamente su economía e indirectamente la de sus hogares. Asimismo, para el ejercicio 2023, el Programa “Mi Pasaje”, fortalece el apoyo a estudiantes del nivel medio superior, licenciatura y maestría quienes podrán gozar del beneficio que les otorga del transporte público gratuito durante el desempeño de su servicio social y/o prácticas profesionales.

### **3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN**

#### **3.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO**

El pago por transporte representa una proporción importante del gasto de los hogares en México (20%). Dados los costos de transporte público y, en muchas ocasiones, la lejanía de los centros de estudio de la vivienda de los estudiantes, se incrementan las dificultades para que los jóvenes accedan y/o permanezcan en el sistema educativo a nivel secundaria, medio superior y superior. No contar con los recursos económicos suficientes para realizar los traslados a los planteles educativos, es uno de los factores principales de deserción escolar, o bien de dificultad para poder tener acceso o ingresar a las instituciones educativas de los estudiantes que cursan los niveles de secundaria, media superior, licenciatura y maestría, lo que los coloca en desventaja respecto a los que tienen medios económicos que les permiten acceder a mayores niveles educativos y pagar su transporte a las escuelas, siendo este el problema público que atiende el Programa y que ofrece el apoyo indistintamente para estudiantes mujeres y estudiantes hombres.

De acuerdo con el Diagnóstico de los Problemas Públicos del Programa Bienesales para Estudiantes elaborado en 2017, por Linter Consultores de México S.C. y que se toma como referencia en el Programa en tanto no exista una actualización, en Jalisco, la deserción escolar es un problema importante entre las y los jóvenes en educación secundaria, media superior y superior; especialmente las y los que cursan el primer año de cada nivel. La deserción intracurricular en el nivel secundaria ha presentado una tendencia favorable durante los últimos años, no obstante, es mayor que el promedio nacional. Es particularmente relevante atender el abandono entre niveles educativos para poder garantizar que la población de mujeres y hombres en edad escolar continúe

con sus estudios. Atender la desistencia escolar es fundamental ya que amplía las desigualdades y obstaculiza seriamente la movilidad social intergeneracional. Detrás del problema de la deserción escolar hay una multiplicidad de causas que no se limitan a la insuficiencia de ingresos de las familias, pues además de los factores económicos de exclusión educativa, hay otros de naturaleza sociocultural e institucional que inciden en la posibilidad de que las y los estudiantes decidan abandonar sus estudios. Cabe resaltar que estas problemáticas ya no corresponden a los objetivos de intervención del presente Programa.

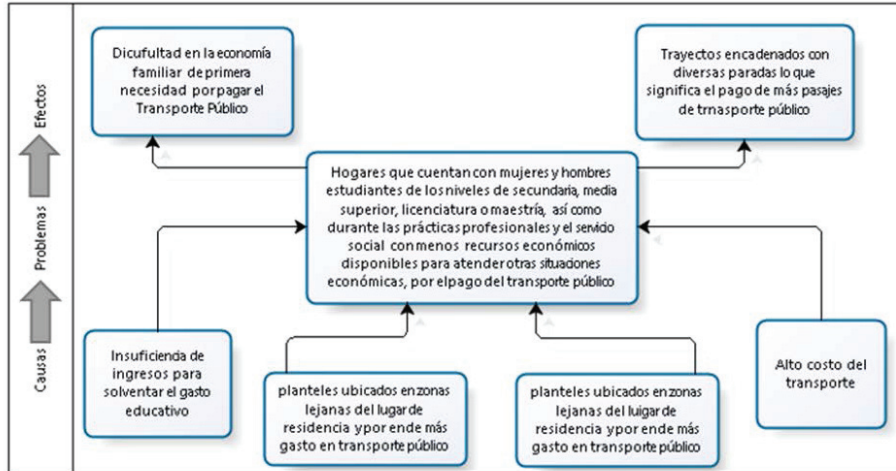
En el diagnóstico de referencia, se menciona que, según cifras del INEGI, en el 2015, en Jalisco estudiaban 1,061,008 estudiantes mujeres y hombres. De ellos, 14.5% cursaba el último año de primaria, 39.2% secundaria, 26.9% bachillerato y 16.8% la licenciatura. Por otro lado, según el Sistema Nacional de Información Estadística Educativa de la SEP, a nivel secundaria, la eficiencia terminal en el ciclo escolar 2015-2016 fue del 86.1% con un porcentaje de deserción escolar del 4.8%. En cuanto a educación media superior (bachillerato), se presentó un porcentaje de deserción del 2.6% y una eficiencia terminal del 90.9%. El abandono escolar en educación superior es del 1.5%. De acuerdo a información publicada por la SEP, el total de estudiantes mujeres y hombres del estado de Jalisco es atendido por 138,488 maestras y maestros en 15,349 planteles educativos. La proporción es en promedio, de 17 estudiantes por docente. Esta proporción es mayor en escuelas públicas (19) que privadas (11). En general, la distribución por sexo es equitativa, sin diferencias por tipo de financiamiento escolar.

Al desglosar la información por niveles es posible apreciar que la proporción de mujeres y hombres que cursaban estudios de secundaria era aproximadamente equitativa con el 49.8% de estudiantes del sexo femenino y el 50.2% de estudiantes del sexo masculino; en el nivel de educación media superior, 53% de los estudiantes que cursan bachillerato general son mujeres y 47% son hombres, finalmente, en cuanto a educación superior se refiere, 49% de los estudiantes de licenciatura son mujeres y 51% son hombres. Sin embargo, 78% de los estudiantes de Normal son mujeres y solo 22% de los que estudian este nivel son hombres.

Para 2022, de acuerdo con la Secretaría de Educación Jalisco, en la Estadística Educativa 2021, actualizada al 23 de febrero de 2022, Jalisco tenía 984 mil 712 estudiantes en los niveles de secundaria, medio superior y superior, donde el 51.73% son estudiantes mujeres y el 48.27% son hombres. Si lo vemos por nivel educativo, en secundaria el 49.64% son mujeres mientras que el 50.36% son hombres; en nivel medio superior es distinto, pues el 52.97% son mujeres y el 47.03% son hombres; finalmente en el nivel superior el 53.62% corresponde a mujeres y el 46.38% corresponde a hombres.

Ahora bien, se hace referencia a la población potencial del Programa a las personas que son alumnas y alumnos de secundaria, educación media superior y superior de los 19 municipios de la cobertura geográfica del Programa, dando un total de 984 mil 712 personas estudiantes.

**Árbol de problemas**



Fuente: SSAS (2022).

**Comparación de las tres alternativas con el Programa Bienes para Estudiantes**

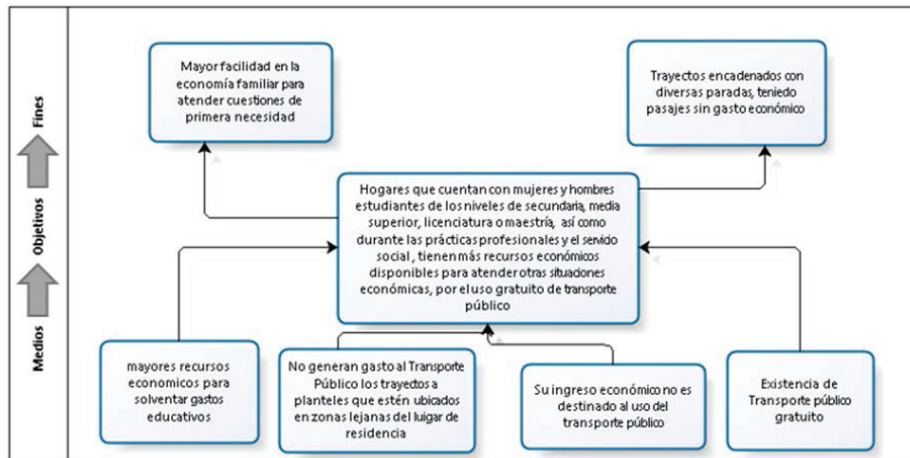
Criterio de valoración	Alternativa 1. Transferir el apoyo actual del Programa de un sistema de vales a un sistema de prepago	Alternativa 2. Sustituir el apoyo individualizado para el transporte por apoyos a los centros de estudio	Alternativa 3. Complementar los apoyos individualizados con la entrega de unidades de transporte a centros de estudio ubicados en zonas no cubiertas por el Programa, para que desarrollen rutas favorables para sus estudiantes
Efectos sobre la deserción escolar	Efecto tan incierto como en Bienes para Estudiantes.	Efecto superior al de Bienes para Estudiantes dado que se establecen mecanismos explícitos para combatir la deserción escolar.	Incierto, aunque se prevé que sea positivo a largo plazo ya que atiende a una de las causas estructurales de deserción escolar, los tiempos de traslado, calidad y disponibilidad de transporte público.
Progresividad	Más progresivo que en Bienes para Estudiantes, siempre y cuando se establezcan los mecanismos de focalización propuestos.	Más progresivo que en Bienes para Estudiantes, siempre y cuando se establezcan los mecanismos de focalización propuestos.	Más progresivo que Bienes para Estudiantes si se logra mejorar la comunicación de zonas más marginadas.
Aceptación entre los beneficiarios	Mayor aceptación que en Bienes para Estudiantes, debido a la simplificación administrativa de la entrega de los apoyos.	Posible caída en la valoración en el corto plazo debido a la sustitución del apoyo individual por uno a nivel de cada escuela.	Mayor aceptación que Bienes para Estudiantes debido a la inclusión de nuevas áreas de difícil acceso.
Factibilidad operativa	Superior que en Bienes para Estudiantes debido a la simplificación de la entrega de los apoyos.	Más compleja que en Bienes para Estudiantes debido a la necesidad de implementar una estrategia	Un poco más compleja que en Bienes para Estudiantes ya que requiere la coordinación interinstitucional de la SEDIS con las escuelas receptoras de

		conjunta con la Secretaría de Educación del Estado.	unidades de transporte, pero ya se cuenta con dicha experiencia.
Transparencia	Superior a Bienes para Estudiantes, pues el sistema de prepago permite eliminar la intermediación, el proceso de adquisición y la re-venta de los vales de transporte.	Menor a Bienes para Estudiantes ya que la transferencia de recursos a las escuelas requiere que se monitoree el correcto ejercicio de los recursos.	Menor que Bienes para Estudiantes ya que es difícil monitorear el uso diario de las unidades de transporte.
Efectos más amplios sobre los hogares y la sociedad en general	Permite eliminar el tiempo que los usuarios tienen que asignar a recoger el apoyo. Los estudiantes pueden destinar el tiempo adicional a realizar tareas del hogar o trabajo remunerado y así apoyar a la economía familiar.	Genera un efecto colectivo a nivel de cada escuela, por tanto favorece la igualdad de oportunidades y, si se cumple el objetivo de reducir la deserción, habría externalidades positivas en la sociedad en general.	El objetivo de las unidades de transporte operadas por los centros educativos es dar servicio a estudiantes exclusivamente pero permitirá desincentivar el uso de transporte privado, descongestionando las ciudades y reduciendo la contaminación.

### 3.2 DESCRIPCIÓN DE LA LÓGICA DE INTERVENCIÓN

El Programa, mediante el apoyo en especie con la entrega de boletos y/o tarjeta para el traslado gratuito en el transporte público a las y los estudiantes de los niveles de educación secundaria, media superior, licenciatura y maestría en el estado de Jalisco, así como durante las prácticas profesionales y el servicio social que de los mismos deriven; busca contribuir con la disminución del gasto económico que los hogares realizan en el pago de transporte para sus integrantes estudiantes, en este mismo sentido contribuir a disminuir el abandono escolar a causa del gasto que represente pagar el transporte público.

#### Árbol de objetivos



Fuente: SSAS (2022).

El Programa, de acuerdo a lo establecido en el diagnóstico en mención, es bien valorado por las y los beneficiarios debido al apoyo que representa en la economía familiar con la disminución del

gasto destinado para el pago de transporte público en los hogares con mujeres y hombres estudiantes.



4.1 Información general		
<b>Nombre Oficial de la Estrategia</b>	Mi Pasaje para Estudiantes	
<b>Modalidades de Apoyo</b>	Apoyo en especie	Bienes
<b>Derecho social y humano</b>	El derecho a recibir apoyo al transporte para estudiantes de los niveles de educación secundaria, media superior y superior, adultos mayores y personas con discapacidad;	
4.2 Alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo		
<b>Eje:</b>	Desarrollo social	<b>Objetivo de gobernanza:</b>
<b>Temática:</b>	Pobreza y desigualdad	Mejorar las condiciones de acceso efectivo a los derechos sociales, impulsando capacidades de las personas y sus comunidades, reduciendo brechas de desigualdad, con un sentido de colectividad fortalecido que impulsa la movilidad social ascendente y con atención prioritaria para las personas y los grupos cuyos derechos han sido vulnerados de manera histórica y coyuntural en particular por la pandemia por COVID19.
<b>Objetivo sectorial:</b>	Reducir los niveles de pobreza multidimensional, dando prioridad a la atención de la pobreza extrema y por ingresos en la población jalisciense, a través de la articulación entre gobierno, sociedad civil e iniciativa privada.	
<b>Resultado específico:</b>	Bajo porcentaje de la población en situación de pobreza multidimensional en el Estado de Jalisco	
<b>Objetivo de Desarrollo Sostenible:</b>	De acuerdo a la actualización del PEGD el Objetivo de Desarrollo que le corresponde al resultado específico seleccionado es el "ODS 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo."	
4.3 Información administrativa - organizacional		
<b>Dependencia o unidad responsable</b>	Secretaría del Sistema de Asistencia Social	
<b>Dirección general o unidad ejecutora de gasto</b>	Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales, a través de la Dirección de Operación y Ejecución de Programas	
4.4 Información programática - presupuestal		
<b>Tipo de programa</b>	Social	
<b>Presupuesto autorizado</b>	\$89,970,300.00	
<b>Clave presupuestaria</b>	\$85,471,785.00	1100000247343114416

<b>Partida del gasto</b>	4416		
<b>Clave del programa presupuestario</b>	343		
<b>Nombre del programa presupuestario</b>	Mi Pasaje para Estudiantes		
<b>Gastos de operación</b>	<b>Monto</b>	<b>Porcentaje</b>	<b>Clave presupuestal</b>
	\$4,498,515	5%	1100000247343I24416
	Uso de los gastos de operación		
	Uso de los gastos de operación Por gastos de operación deberá entenderse: Acciones para la operación, difusión y/o evaluación. Contratación de Personal pre operativo para realizar actividades de logística, proyección e implementación, previo a la expedición de reglas de operación, contratación de personal operativo y/o de captura y/o jurídico; pago de viáticos, pasajes (terrestres y/o aéreos), peajes, hospedaje, productos alimenticios para el personal que realiza labores en campo o de supervisión y en las instalaciones de la dependencia, combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a la operación y servicios administrativos del programa. Adquisición de Materiales y suministros como: insumos de papelería, material impreso, de limpieza, accesorios y suministros médicos, accesorios y refacciones para vehículos y demás materiales y suministros necesarios para la operación del programa. Servicios generales como: vigilancia, rehabilitación y/o adecuación de espacios e instalaciones de operación, mantenimiento y conservación de vehículos, traslado de mobiliario, transporte, internet, congresos, convenciones, para la realización de eventos y operativos para entrega de componentes, servicios profesionales para la elaboración de diagnóstico y/o para la generación de indicadores para la toma de decisiones y demás servicios necesarios para la operación del programa. Arrendamientos de edificios, equipo y bienes informáticos, mobiliarios de oficina y/o estanterías, espacios para la interacción con los beneficiarios considerando espacios incluyentes, vehículos, y demás arrendamientos necesarios para la operación del programa, así como Gastos Financieros y/o administrativos de los instrumentos fiduciarios y bancarios del Programa		

## 5. OBJETIVOS

Apoyar con pasajes del transporte público para traslados hasta y desde sus centros educativos a estudiantes que cursan los niveles de secundaria, media superior licenciatura y maestría en instituciones públicas o privadas del Sistema de Educación Pública así como durante las prácticas profesionales y el servicio social que de los mismos se deriven para traslados a sus centros educativos con residencia en los municipios establecidos en la cobertura geográfica de el Programa mediante la entrega de pasajes gratuitos en su versión física o electrónica (boletos y/o tarjeta electrónica).

### 5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

I. Otorgar un apoyo a los hogares con mujeres y hombres estudiantes de nivel de secundaria, media superior, licenciatura y maestría, así como durante las prácticas profesionales y el servicio social, para que la falta de recursos económicos para el pago de transporte público, no sea una razón por la cual abandonen los estudios.

II. Reducir el porcentaje de gasto de los hogares con mujeres y hombres estudiantes, destinado al uso del transporte público para contribuir con el ingreso económico del hogar.

**6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO**

**6.1 POBLACIÓN POTENCIAL**

Las y los estudiantes de la cobertura geográfica referida, que cursan los niveles de secundaria, medio superior, licenciatura o maestría, de instituciones públicas o privadas adscritas al sistema de educación pública; así como durante las prácticas profesionales y el servicio social que de los mismos se deriven, de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

**6.2 POBLACIÓN OBJETIVO**

Las y los estudiantes que habitan en el estado de Jalisco, que cursan los niveles de secundaria, medio superior, licenciatura o maestría en instituciones públicas o privadas adscritas al sistema de educación pública, así como durante las prácticas profesionales y el servicio social que de los mismos se deriven, que se encuentren dentro de la cobertura geográfica del Programa y que realicen viajes en el sistema de transporte público del Estado, de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.

**6.3. CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO**

PROGRAMA "MI PASAJE" PARA ESTUDIANTES 2023					
Población Potencial 2023(1)	Las y los beneficiarios del Programa en 2022 (2)	Presupuesto autorizado 2023	Porcentaje de gastos de operación	Presupuesto disponible para el Programa	Población objetivo 2023(3)
984 mil 712	40,037	\$89,970,300.00	\$4,498,515 5% del presupuesto autorizado	\$85,471,785.00	44,985 4.5684 % de la población potencial

(1) La Población Potencial a la que se hace referencia son Alumnas y alumnos de secundaria, educación media superior y licenciatura de los 19 municipios descritos en la cobertura geográfica del Programa.

Fuente: <http://indicadores.sej.gob.mx/publicaciones/Ini2021-2022/index.htm>

(2) Este dato refiere a los beneficiarios que por lo menos recibieron pasaje una vez al año, (calendario A o B) conforme a personas beneficiarias atendidas al cierre de la MIR 2022

(3) Para obtener el número de Población Objetivo 2023 se realizó la siguiente operación:

Al monto total del presupuesto autorizado 2023 se le resta el 5% (destinado a gastos de operación), este resultado se divide entre el costo promedio del pasaje (\$4.75), esta operación nos arroja el número total de boletos que se van a adquirir con el presupuesto 2023, el total de boletos se divide entre 400 (número de boletos que recibirá cada mujer y hombre beneficiario) para finalmente reflejar el número de población objetivo para el ejercicio fiscal 2023. Este dato incluye a todas las beneficiarias y los beneficiarios que por lo menos reciben pasajes una vez al año, (calendario A o B)

**7. COBERTURA GEOGRÁFICA**

Este Programa, tiene una cobertura en los siguientes municipios del área metropolitana de Guadalajara (AMG): El Salto, Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos, Juanacatlán, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Zapopan y Zapotlanejo, así como los municipios de Ameca, Arandas, Autlán de Navarro, Chapala, Lagos de Moreno, Puerto Vallarta, San Juan de los Lagos, Tala, Tepatitlán de Morelos y Zapotlán el Grande, siendo un total de diecinueve municipios que podrán ser atendidos conforme a la disponibilidad presupuestal asignada en el ejercicio fiscal correspondiente, así como a los convenios respectivos y de uso exclusivo en el área de la cobertura geográfica establecida donde habita la población de mujeres y hombres objetivo del Programa.

**8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS**

Con la finalidad de identificar los Programas que puedan ser complementarios con el Programa, la Secretaría realizó una búsqueda en el Sistema de “Mis Programas”, arrojando los siguientes resultados:

<b>Programas por derechos sociales</b>	
<b>Educación</b>	
<b>Nombre del Programa</b>	<b>Objetivo del Programa</b>
<b>Becas Jalisco en educación básica y normal</b>	Disminuir el índice de abandono escolar de alumnas y alumnos de educación básica y normal que estudian en escuelas públicas y que requieren algún tipo de apoyo para superar las condiciones de marginación y desamparo en las que viven.
<b>Becas para hijas e hijos de militares</b>	Incrementar la permanencia de las y los estudiantes de educación primaria y secundaria de escuelas públicas y que son hijas e hijos de militares, a través de un apoyo económico mediante el otorgamiento de becas para continuar y concluir los estudios de Educación Básica.
<b>Becas para hijas e hijos de policías</b>	Incrementar la permanencia de las y los estudiantes de educación primaria y secundaria en escuelas públicas y que son hijos de policías, a través de un apoyo económico para continuar y concluir los estudios de Educación Básica.
<b>ECOS, Música para la Paz</b>	Incrementar y mejorar la educación musical que reciben las niñas, niños y adolescentes del Estado de Jalisco; a través de su participación en agrupaciones musicales comunitarias.
<b>Fondo Talleres</b>	Aumentar las condiciones que favorezcan el desarrollo Cultural y creativo en municipios del Estado de Jalisco con población menor a 600,000 habitantes. Alineados al Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018–2024 visión 2030, así como el Plan de Desarrollo Municipal.
<b>Programa Becas por la Interculturalidad</b>	Reducir el rezago educativo a nivel medio superior y superior en la población indígena de Jalisco mediante la entrega de apoyos económicos.
<b>Programa Centros de Desarrollo Infantil de Verano</b>	Ampliar la cobertura de Educación Inicial con calidad, inclusión y equidad, partiendo del interés superior de la niñez, otorgando atención a niños y niñas de 43 días de nacidos a 4 años 11 meses de edad que requieren servicio en el periodo de receso escolar, priorizando un enfoque lúdico dentro de los Centros de Desarrollo Infantil, que participan en el Programa.
<b>Programa de becas y estímulos para el fortalecimiento de talento en el sistema de educación superior.</b>	Impulsar el desarrollo de la Educación Superior mediante el fortalecimiento de las capacidades y competencias digitales, de investigación, desarrollo e innovación, así como habilidades lingüísticas en los docentes de Educación Superior en colaboración con instituciones de alto prestigio, además de contribuir a la vinculación en encuentros y foros de talla mundial, y brindándoles herramientas digitales para que logren innovar el modelo clásico docente y la adaptación de una educación 4.0 para la innovación educativa del Estado de Jalisco.

<b>Programa de Entrega de Estímulos del Fondo Estatal para la Cultura y las Artes</b>	Impulsar el desarrollo y ejecución de proyectos artísticos y culturales de creación, investigación, promoción y difusión de la cultura y las artes, con el fin de que se incremente la actividad cultural así pueda llegar a toda la población de Jalisco y lograr la vinculación del sector cultural en otros sectores de la población.
<b>Recrea, educando para la vida, apoyo de mochila, útiles, uniforme y calzado escolar</b>	Apoyar el ingreso familiar de los hogares de niños, niñas y jóvenes que cursan estudios en los niveles de preescolar, primaria y secundaria inscritos en el Programa.

Fuente: SSAS (enero 2022) con información de "Mis Programas" consultado en: <https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas/panel/buscar?clasificacion=Programa+Social&alineacionDD5=No+discriminac%C3%B3n>

En el ámbito federal se ubicaron programas que pueden ser complementarios, tal es el caso de: Programa Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior; Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez; Programa Jóvenes Escribiendo el Futuro y el Programa Jóvenes Construyendo el Futuro.

A nivel municipal, por ejemplo, en Guadalajara se tiene el programa Becas Educativas; San Pedro Tlaquepaque: Becas para Estudiantes de Nivel Medio Superior "Te queremos Preparado" y Jóvenes Sobresalientes.

## 9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

### 9.1. TIPOS DE APOYO

**En especie:** Consiste en la entrega de pasajes para el transporte público, por medio de boletos físicos o tarjeta electrónica, a través del organismo operador que la Secretaría determine. El bien que se entregue deberá llevar impresa la siguiente leyenda:

*"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa".*

### 9.2. MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO

El apoyo consiste en el subsidio de hasta 2 (dos) pasajes diarios por cada día lectivo del ciclo escolar, topado hasta 200 (doscientos) pasajes por semestre o, en casos excepcionales, el número de pasajes que la o el estudiante compruebe necesitar para llegar hasta y desde su centro escolar y conforme los medios y mecanismos que la Secretaría determine, considerando en todo momento la suficiencia presupuestal de la Secretaría. El citado apoyo se entregará de manera gratuita y semestral a las y los estudiantes, ya sea en boletos o mediante una tarjeta electrónica, a través del organismo operador que la Secretaría determine.

### 9.3. TEMPORALIDAD

Los apoyos serán entregados de manera semestral. Las y los estudiantes beneficiarios deberán sujetarse al procedimiento de refrendo semestral establecido en el numeral 10.2.1 de las presentes Reglas a efecto de que acrediten su condición de elegibilidad y puedan seguir recibiendo los apoyos.

La vigencia para el uso de los boletos denominados "Mi Pasaje", en su versión física o electrónica, será hasta el 27 de diciembre del presente ejercicio 2023, siempre y cuando la persona beneficiaria cumpla con los requisitos y criterios de elegibilidad.

**10. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS**

**10.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS PARA ESTUDIANTES MAYORES DE EDAD.**

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
<p>1. Ser estudiante activo cursando los niveles de educación secundaria, media superior, licenciatura o maestría, en instituciones públicas o privadas adscritas de manera oficial al sistema de educación pública, así como durante las prácticas profesionales y el servicio social que de los mismos se deriven en alguno de los 19 municipios establecidos en la cobertura Geográfica.</p>	<p><b>Para acreditar su identidad:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● 2 Copias de la Clave Única de Registro de Población (CURP); y</li> <li>● Original y 2 copias de la identificación oficial vigente (Credencial de elector, pasaporte, licencia de conducir del estado de Jalisco, cartilla militar, carta de identidad emitida por la autoridad municipal, cédula profesional). En caso de no contar con dicha identificación; presentar el comprobante del trámite respectivo de la misma, acompañado de una identificación vigente con fotografía.</li> </ul> <p><b>Para acreditar su condición de estudiante.</b> Presentar original y 2 copias legibles de alguno de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Credencial de estudiante vigente;</li> <li>● Constancia de estudios vigente;</li> <li>● Orden de pago acompañada con el recibo que acredite su pago en línea o presencial en la institución correspondiente, los cuales deben ser coincidentes en el número de referencia, nombre del estudiante y ciclo escolar vigente;</li> <li>● Kardex certificado vigente;</li> </ul> <p>Todos los anteriores documentos deberán contar con nombre, y sello o su equivalente de la institución escolar en que se encuentre inscrito el o la solicitante, a excepción de la orden de pago.</p>
<p>2. Residir en alguno de los 125 municipios del Estado de Jalisco.</p>	<p><b>Para acreditar su lugar de residencia:</b> Original y 2 copias del comprobante de domicilio con vigencia no mayor a sesenta días, el cual puede ser comprobante de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Telefonía fija;</li> <li>● Luz;</li> <li>● Agua;</li> <li>● Carta de residencia emitida por la autoridad municipal o ejidal correspondiente.</li> <li>● Recibo de Predial del año en curso.</li> </ul> <p>En caso de no contar con ninguno de los documentos anteriores, el o la estudiante interesada deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad, en la cual haga constar su domicilio.</p>
<p>3. Demostrar la necesidad económica para el uso del transporte público.</p>	<p>Para demostrar la necesidad económica para el uso de transporte público:</p> <p>Llenar el Formato de Padrón Único (FPU) por el medio que defina La Secretaría.</p>

**10.1.2. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS PARA ESTUDIANTES MENORES DE EDAD.**

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD	REQUISITOS
<p>1. Ser estudiante activo cursando los niveles de educación secundaria, media superior, licenciatura o maestría en instituciones públicas o privadas adscritas de manera oficial al sistema de educación pública, así como durante las prácticas profesionales y el servicio social que de los mismos se deriven en alguno de los 19 municipios establecidos en la cobertura Geográfica.</p>	<p><b>Para acreditar su identidad:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● 2 Copias de la Clave Única de Registro de Población (CURP); y</li> <li>● Original y 2 copias de identificación oficial vigente (Credencial de elector, pasaporte, licencia de conducir del estado de Jalisco, cartilla militar, carta de identidad emitida por la autoridad municipal, cédula profesional) de la persona mayor de edad que acompañe a realizar el trámite al estudiante menor de edad.</li> </ul> <p><b>Para acreditar su condición de estudiante.</b> Presentar original y 2 copias legibles de alguno de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Credencial de estudiante vigente;</li> <li>● Constancia de estudios vigente;</li> <li>● Orden de pago acompañada con el recibo que acredite su pago en línea o presencial en la institución correspondiente, los cuales deben ser coincidentes en el número de referencia, nombre del estudiante y ciclo escolar vigente;</li> <li>● Kardex certificado vigente;</li> </ul> <p>Todos los anteriores documentos deberán contar con nombre, y sello o su equivalente de la institución escolar en que se encuentre inscrito el o la solicitante, a excepción de la orden de pago.</p>
<p>2. Residir en alguno de los 125 municipios del Estado de Jalisco.</p>	<p><b>Para acreditar su lugar de residencia:</b> Original y 2 copias del comprobante de domicilio con vigencia no mayor a sesenta días, el cual puede ser comprobante de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● Telefonía fija;</li> <li>● Luz;</li> <li>● Agua;</li> <li>● Carta de residencia emitida por la autoridad municipal o ejidal correspondiente.</li> <li>● Recibo de Predial del año en curso.</li> </ul> <p>En caso de no contar con ninguno de los documentos anteriores, la persona mayor de edad que acompañe a realizar el trámite deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad en la cual haga constar el domicilio de él o la estudiante menor de edad interesado.</p>
<p>3. Demostrar la necesidad económica para el uso del transporte público.</p>	<p>Para demostrar la necesidad económica para el uso de transporte público:</p> <p>Llenar el Formato de Padrón Único (FPU) por el medio que defina La Secretaría.</p>

## **10.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN.**

Se dará preferencia a las y los estudiantes quienes además de encontrarse bajo los criterios de elegibilidad y reúnan los requisitos documentales, estén en condición de pobreza y/o marginación, mismo que se determinará conforme al FPU, y conforme a la disponibilidad presupuestal.

La distribución de los apoyos se realizará dando prioridad a la población de mujeres y hombres que ya formen parte del padrón de beneficiarios y que reúnan tanto los criterios de elegibilidad como los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.

Cumpliendo con los siguientes pasos:

1. Para la recepción de documentos, se deberá agendar cita a través del portal que la Secretaría determine.
2. Acudir en día y hora a su cita que se estableció mediante el portal al módulo seleccionado, con los documentos requeridos.
3. Si cumple con la entrega de la documentación y demás pruebas que establecen los criterios y requisitos de elegibilidad del Programa, se le entregarán los apoyos del mismo, de acuerdo con la suficiencia presupuestal con que cuente la Secretaría para tal efecto.

Los resultados de la selección de beneficiarios son públicos y de libre acceso y se integran en el Padrón Único de Beneficiarios que se encuentra disponible para consulta en la página: [https://padronunico.jalisco.gob.mx/padron/programas?f%5B0%5D=ss\\_dependencia%3ASECRETARIA%20DE%20SISTEMA%20DE%20ASISTENCIA%20SOCIAL&f%5B1%5D=ss\\_nombre%3AMI%20PASAJE%20PARA%20ESTUDIANTES](https://padronunico.jalisco.gob.mx/padron/programas?f%5B0%5D=ss_dependencia%3ASECRETARIA%20DE%20SISTEMA%20DE%20ASISTENCIA%20SOCIAL&f%5B1%5D=ss_nombre%3AMI%20PASAJE%20PARA%20ESTUDIANTES)

## **10.3 DERECHOS Y OBLIGACIONES**

### **10.3.1 Para los efectos del Programa, son derechos de las personas beneficiarias:**

- I. Ser informadas e informados y recibir asesoría para la tramitación del apoyo;
- II. Estar inscritos en el padrón de personas beneficiarias una vez que haya cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas;
- III. Ser integrante de la Contraloría Social que se conforme para los efectos del Programa, en observancia a lo dispuesto en el numeral 18 de las presentes reglas;
- IV. Recibir los apoyos cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de Operación (hasta el máximo de los recursos disponibles).

### **10.3.2 Para los efectos del Programa, son obligaciones de las personas beneficiarias:**

- I. Proporcionar a la Secretaría toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a el Programa;
- II. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y requisitos para obtener el apoyo;
- III. Llenar y presentar el Formato de Padrón Único (FPU);
- IV. Conducirse con respeto frente a las y los responsables de operar y ejecutar el Programa;
- V. Abstenerse de enajenar, ceder o transferir el apoyo recibido a terceros;
- VI. Notificar su cambio de domicilio o variación de su nomenclatura;
- VII. Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación del Programa;
- VIII. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre el Programa que realice la Secretaría o evaluadores externos;

- IX. Otorgar las facilidades para recibir visita domiciliaria, a efecto de validar la información.
- X. Acudir a realizar el proceso de refrendo y entregar su documentación completa establecida en las presentes Reglas en los tiempos y lugares que para tal efecto determine y difunda la Secretaría.
- XI. Mantener vigente el correo electrónico proporcionado por la persona beneficiaria, el cual será un requisito indispensable que funcionará como una línea de comunicación oficial entre la Secretaría y la persona beneficiaria.

La Secretaría, instrumentará los mecanismos de comunicación directa con las y los beneficiarios, a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de las obligaciones de las mismas.

#### **10.4. CAUSALES DE BAJA.**

- I. Cuando se compruebe que la persona beneficiaria proporcionó datos falsos en su solicitud.
- II. Cuando se incumpla alguna de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas.
- III. Por la terminación de los estudios respectivos en el caso del nivel Maestría.
- IV. Por deserción escolar temporal o definitiva en cualquiera de los tres niveles de estudio.
- V. Cuando se haga uso indebido de las credenciales o documentos que acrediten a las y los beneficiarios del Programa.
- VI. En caso de muerte de la persona beneficiaria.
- VII. Cuando exista alteración visible de documentos oficiales.
- VIII. Cuando se compruebe el mal uso de los pasajes gratuitos para el pago del transporte público Mi pasaje para Estudiantes, por parte de las y los beneficiarios, los ponga a la venta, ceda o transfiera bajo cualquier modalidad a terceras personas.
- IX. Cuando la persona beneficiaria no comparezca a realizar su trámite de refrendo o bien cuando no entregue su documentación completa establecida en las presentes Reglas para recibir los pasajes gratuitos para el pago del transporte público Mi pasaje para Estudiantes, en los tiempos y lugares que para tal efecto determine y difunda la Secretaría.
- X. Cuando la Secretaría, detecte que la persona beneficiaria se ha inscrito o también goza de los apoyos que se brindan a través de los Programas estatales: “Mi Pasaje para Personas Adultas Mayores”, “Mi Pasaje para Personas con Discapacidad” o “Mi Pasaje Apoyo a Mujeres”, la persona beneficiaria será prevenida por la Secretaría para que determine el Programa al que se acogerá.
- XI.- Cuando el beneficiario o la beneficiaria declare su baja voluntaria del Programa por así convenir a su interés personal, por medio de correo electrónico oficial mipasaje.ssas@jalisco.gob.mx o por escrito ante la Dirección de Programas Estatales.

Las causales de baja, serán corroboradas por la Secretaría, a excepción de las siguientes:

- a. El fallecimiento de la persona beneficiaria, respaldada con copia simple del acta de defunción o con la constancia de la clave única de registro poblacional inactiva por defunción.
- b. La baja voluntaria del Programa, respaldada por la solicitud de la persona beneficiaria.

#### **10.5. DEL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LAS “BAJAS”.**

Si la Secretaría, en el ejercicio de sus funciones, detecta que algún beneficiario o beneficiaria del Programa ha incurrido en alguna de las causales de baja previstas en las presentes Reglas, deberá verificar la situación particular y cerciorarse de que se ha cometido una conducta que puede propiciar la baja en el Programa.

Ante la presunta existencia de una conducta prevista como causal de baja, la Secretaría deberá realizar las acciones necesarias para esclarecer los hechos e investigarlos con los medios que determine, y tal circunstancia se hará del conocimiento de la beneficiaria o beneficiario mediante notificación al correo electrónico que haya manifestado y autorizado durante la etapa de registro para esos efectos, la notificación por este medio surtirá sus efectos al día siguiente de su envío; en caso de no contar con correo electrónico para efectos de la notificación, se realizará a través de los estrados de la Secretaría o en los medios que esta considere pertinente.

En la notificación se deberán establecer las causas que motivan la investigación; la beneficiaria o beneficiario dispone del término de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente de la notificación, para enviar su respuesta al correo electrónico [mipasaje.ssas@jalisco.gob.mx](mailto:mipasaje.ssas@jalisco.gob.mx) o comparecer ante la Dirección de Programas Estatales y manifestar lo que a su derecho convenga. Si se comprueba mediante investigación que la beneficiaria o beneficiario, cuadra en la causal VIII del apartado "Causales de Baja", la baja del Programa será automática.

Una vez fenecido el plazo concedido, con o sin la respuesta y/o comparecencia de la beneficiaria o beneficiario, la Secretaría procederá a resolver lo que corresponda.

La falta de comparecencia o respuesta de la beneficiaria o beneficiario, por sí misma, será entendida como la aceptación tácita de los hechos que se le imputan, dando lugar a la "baja" definitiva en el Programa.

La "baja" que declare la Secretaría, con base en cualquiera de las causales previstas en las presentes Reglas de Operación, deberá constar en un acta circunstanciada de hechos, que será publicada en la página oficial de la Secretaría y deberá ser dada a conocer a la Contraloría Social constituida para la supervisión del Programa. En el supuesto del punto VIII del apartado "Causales de Baja", sólo deberá registrarse con una constancia de la Dirección de Programas Estatales para la baja en el sistema electrónico.

La "baja" que declare la Secretaría, deberá de ser sustituida por un nuevo ingreso en el siguiente ejercicio fiscal.

Las personas beneficiarias que causen baja a través del procedimiento aquí descrito, tendrán la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso al Programa, debiendo acreditar que cumple con los criterios de elegibilidad, aportar los requisitos y atender al orden cronológico de su solicitud de ingreso.

Toda beneficiaria o beneficiario que tenga conocimiento de las y los beneficiarios que incurran en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo del conocimiento de la Secretaría.

## **11. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN**

**a) Planeación:** Será mediante la convocatoria que emita la Secretaría, donde se establecerán los plazos, lugares, horarios y formatos que las personas solicitantes deberán observar para tener posibilidad de ser beneficiadas o refrendar su condición, de acuerdo con la suficiencia presupuestal y a los espacios que se generen con motivo del Programa.

La convocatoria se realizará a través de la página de Internet de la Secretaría: <https://ssas.jalisco.gob.mx/>, por medio de las y los funcionarios públicos designados para tal efecto y otros medios que la Secretaría considere pertinentes.

**b) Difusión:** La Secretaría, será la encargada de dar a conocer el Programa, así como las presentes reglas de operación, a la ciudadanía en los medios señalados en el punto anterior.

Debiendo utilizar siempre la siguiente leyenda: “Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Toda la información relacionada con el Programa, la podrá consultar en:  
<https://ssas.jalisco.gob.mx/>

**c) Recepción de solicitudes:** Las personas interesadas en acceder a los beneficios del Programa, deberán acceder a la plataforma establecida por la Secretaría para tal fin durante el plazo que se establecerá en la convocatoria que para tal efecto se emita.

Sólo serán recibidas las solicitudes que cumplan con los criterios de elegibilidad, así como los requisitos de las presentes reglas de operación.

**d) Selección de las personas beneficiarias:** Se dará preferencia a quienes además de encontrarse bajo los criterios de elegibilidad y reúnan los requisitos documentales, estén en condición de pobreza y/o marginación, mismo que se determinará conforme al FPU, y conforme a la disponibilidad presupuestal.

En virtud de que el apoyo tendrá una vigencia semestral, llegado el término del semestre que corresponda, las y los beneficiarios deberán agendar su cita en la plataforma electrónica que la Secretaría indique y posteriormente presentarse personalmente y, en los casos de las y los estudiantes menores de edad podrán presentarse tanto la o el menor de edad y/o persona mayor de edad que acompañe a realizar el trámite, en los lugares que determine la Secretaría, a efecto de acreditar su condición de elegibilidad.

Para el caso de las y los beneficiarios mayores de edad bastará con presentar comprobante de estudios actualizado, así como Identificación oficial que contenga el domicilio y la CURP coincidentes con los datos ya registrados en el Programa. En caso contrario deberá cubrir los requisitos completos establecidos en el apartado “**CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS**”, numeral 10.1 de las presentes Reglas de Operación.

En el caso de las y los beneficiarios que sean menores de edad bastará con presentar comprobante de estudios actualizado, así como la CURP de la persona beneficiaria, y podrá presentarse tanto éste y/o alguna persona mayor de edad que acompañe a realizar el trámite con Identificación Oficial que contenga el domicilio coincidente con los datos ya registrados en el Programa. En caso contrario deberá cubrir los requisitos completos establecidos en el apartado “**CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS**” en el punto 10.1.2 de las presentes Reglas de Operación.

Para los casos en donde, un estudiante mayor de edad, por condición médica no pueda acudir a recibir los beneficios del Programa en los módulos establecidos, podrá hacerlo en su representación

una persona mayor de edad, acreditando la incapacidad médica del beneficiario con el dictamen correspondiente que cuente con, cédula profesional, firma y sello del médico otorgante; pudiendo recoger al presentar una carta poder simple firmada por el poderdante, apoderado y dos testigos; la identificación en original y copia del apoderado, así como la documentación del beneficiario que marquen los criterios de elegibilidad correspondientes.

**e) Producción y/o distribución de bienes o servicios:** La Secretaría podrá celebrar convenios de colaboración para la administración y distribución, en donde se establezca un fondo para el pago a los concesionarios del transporte público por los pasajes gratuitos en su versión física o electrónica (boletos y/o tarjeta electrónica), de Mi Pasaje utilizados por las personas beneficiarias del Programa, debiendo recabarse los comprobantes que acrediten su utilización.

**f) Entrega de apoyos:** El apoyo consiste en el subsidio de hasta 2 pasajes diarios por cada día lectivo del ciclo escolar o, en su caso, el número de boletos de transporte público que, conforme los medios y mecanismos que la Secretaría determine, la o el estudiante compruebe necesitar para llegar desde su casa a su centro escolar y viceversa, considerando en todo momento la suficiencia presupuestal. Para esto, se entregará el apoyo de manera gratuita y semestral a las y los estudiantes, ya sea en boletos o en una tarjeta electrónica, a través del organismo operador que se determine.

**g) Seguimiento a las personas beneficiarias:** El seguimiento a las personas beneficiarias se da dentro del refrendo que se aplica de manera semestral y con ello renovar sus apoyos.

**h) Comprobación o cumplimiento de resultados** La Secretaría, deberá comprobar a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, el recurso erogado, de acuerdo a la comprobación que acredita el uso de los pasajes con un reporte semanal o con la periodicidad que así se requiera, de conformidad al convenio de Colaboración que se celebre para la entrega de pasaje de acuerdo al padrón de las y los beneficiarios, debidamente firmada la documentación que acredite la entrega y utilización de los apoyos, por el Director de Programas Estatales.

La Dirección responsable de la ejecución del Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

#### **11.1 COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA.**

La Secretaría, es la instancia responsable de la ejecución y operación del Programa, a través de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales y su Dirección de Programas Estatales.

La Secretaría podrá suscribir convenios de colaboración y/o contratos con instituciones gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones particulares designadas para la operación del Programa.

La Secretaría a través de su Coordinación General Administrativa, será la responsable de realizar los pagos de las necesidades administrativas, financieras, materiales y de recursos humanos correspondientes al ejercicio del gasto de operación establecido en la presente regla de operación.

La Secretaría podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos, de la Secretaría del Transporte del Estado y de las Universidades para facilitar el desempeño del Programa, cuando así se requiera.

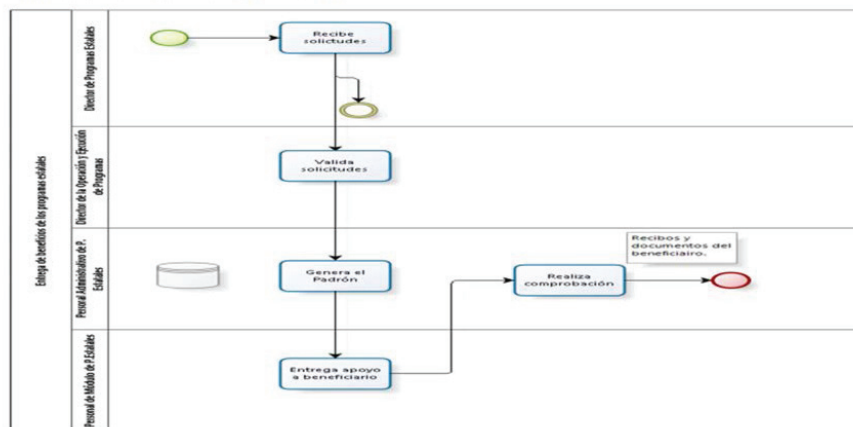
### 11.2 COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

El Programa se complementará con las acciones que se realicen a través de otras dependencias del Gobierno del Estado y/o de los Ayuntamientos Municipales, principalmente encaminadas al fortalecimiento de las capacidades de las personas beneficiarias. Asimismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

La Secretaría, podrá celebrar convenios con los Ayuntamientos para que los apoyos del Programa lleguen también a las y los jóvenes en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando estos estén siendo beneficiados por Programas sociales municipales orientados al desarrollo de sus capacidades para vincularlos e insertarlos al mercado laboral y/o a que retomen sus estudios.

### 11.3 DIAGRAMA DEL PROCESO

*Modelado del procedimiento de Entrega de los beneficios de los programas estatales*



*Narrativa del procedimiento de Entrega de los beneficios de los programas estatales*

No.	Responsable	Área	Actividad	Resultado / Formato
1	Director de Programas Estatales	Dirección de programas estatales	Recibe en los módulos o medios indicados en las Convocatorias las solicitudes de las personas con la documentación y requisitos establecidos en las ROP	Expedientes
2	Director de la Operación y Ejecución de programas	Dirección de la operación y ejecución de programas	Revisa y valida que la documentación cumpla con los criterios de elegibilidad y requisitos de acuerdo a las ROP	Validación
3	Personal de apoyo administrativo	Dirección de la operación y ejecución de programas	Genera el archivo con el padrón de beneficiarios que podrán acceder a los beneficios de los programas	Padrón de beneficiarios
4	Personal de apoyo en módulo	Dirección de programas estatales	Realiza la entrega del apoyo previa verificación de la identidad del beneficiario	Recibo de entrega
5	Personal de apoyo administrativo	Dirección de programas estatales	Revisa los recibos y la documentación y acomoda para su comprobación	Comprobación

## 12. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

### 12.1 SOLICITUD Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

La Secretaría podrá utilizar los fideicomisos y/o instrumentos que se constituyan, para el pago de boletos electrónicos conforme al Sistema Interoperable de Recaudo o denominación que se le dé en un futuro.

Así mismo, podrá celebrar convenios de colaboración para la administración y distribución, en donde se establezca un fondo para el pago a los concesionarios del transporte público por los pasajes gratuitos en su versión física o electrónica (boletos y/o tarjeta electrónica) según corresponda, utilizados por las y los beneficiarios del Programa, debiendo recabarse los comprobantes que acrediten su utilización.

Para el pago a los concesionarios del transporte público por los pasajes gratuitos en su versión física (boletos) mediante el fondo, se manejará en una cuenta bancaria productiva exclusiva, en los términos del numeral 11.1 Los Compromisos de la Secretaría de las presentes Reglas de Operación, sin que esto represente un costo al erario público.

Para la entrega de los recursos del Programa, la Secretaría deberá remitir a la Secretaría de la Hacienda Pública, lo siguiente:

#### 1).- Para la asignación del Fondo Revolvente:

- a. Oficio firmado por funcionario facultado en las Reglas que deberá contener:
  - Nombre del Programa;
  - Monto correspondiente a la ministración solicitada;
  - **Importe;**
  - Clave presupuestal a afectar;
  - Cuenta bancaria, con la Clabe interbancaria;
- b. CFDI o comprobante correspondiente por el importe del fondo Revolvente a depositar a la cuenta bancaria para la administración de los recursos del Programa, firmado por la empresa y el funcionario facultado;
- c. Fianza que garantice el monto del Fondo;
- d. Copia del estado de cuenta y/o contrato de apertura de cuenta con CLABE (Clabe Bancaria Estandarizada), y nombre de la institución bancaria;
- e. Copia del Convenio para la administración y distribución del Fondo.

#### 2).- Comprobación del fondo de Reembolso:

La Secretaría, deberá comprobar a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, el recurso erogado, de acuerdo a la comprobación que acredita el uso de los pasajes semanalmente o con la periodicidad que así se requiera, de conformidad al convenio de Colaboración que se celebre para la entrega de pasaje de acuerdo al padrón de las y los beneficiarios, debidamente firmada la documentación que acredite la entrega y utilización de los apoyos, por el Director de Programas Estatales, **integrando los siguientes documentos:**

- a. Oficio firmado por funcionario facultado en las Reglas que deberá contener:
  - Nombre del Programa;
  - Monto correspondiente a la ministración solicitada;

- Importe;
- Clave presupuestal a afectar;
- Cuenta bancaria, con la clabe interbancaria.

- b. Solicitud de pago emitida por el sistema Integral de Información financiera;
- c. CFDI o comprobante correspondiente por el importe del reembolso a depositar;
- d. Copia del estado de cuenta;
- e. Reporte de reembolso semanal o con la periodicidad que así se requiera, firmado por la empresa y el Director de Programas Estatales.

Para el pago a los concesionarios del transporte público por los pasajes gratuitos en su versión electrónica (tarjeta electrónica) se realizará mediante los fideicomisos y/o instrumentos de pago que se constituyan para tales efectos, previa notificación a la Secretaría de Hacienda Pública.

Para la entrega de los recursos del Programa, la Secretaría deberá remitir a la Secretaría de la Hacienda Pública, lo siguiente:

- a. Oficio firmado por funcionario facultado en las Reglas que deberá contener:
  - Nombre del Programa;
  - Monto correspondiente a la ministración solicitada;
  - Importe;
  - Clave presupuestal afectar;
  - Cuenta bancaria, con la Clabe interbancaria;
- b. Solicitud de pago emitida por el Sistema Integral de Información Financiera;
- c. Copia del contrato de fideicomiso y/o instrumento de pago que se hubiere notificado a la Secretaría de la Hacienda; así como copia del acta de sesión del Comité del Fideicomiso en el que se establezca la forma de pago de "Mi pasaje", dichos documentos solo al inicio del primer trámite de pago;
- d. Copia del estado de cuenta y/o contrato de apertura de cuenta y/o datos de subcuenta concentradora con CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), y nombre de la institución bancaria, solo al inicio del primer trámite de pago;
- e. Informe semanal o con la periodicidad que así se requiera, del o los operadores de recaudo de los usuarios transportados en virtud del apoyo, el cual incluirá monto, beneficiarios y cuenta de pago;
- f. Reporte semanal o con la periodicidad que así se requiera, emitido por la Cámara General de Compensación de la validación de las transacciones de los operadores de recaudo;
- g. Recibo provisional del Fiduciario y/o recibo de instrucción para depósito en la cuenta y/o subcuenta del fideicomiso o del instrumento de pago que se hubiere notificado, firmado por el funcionario facultado.

La documentación soporte del proceso, análisis, dictaminación, expediente, supervisión y el padrón final de las y los beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo de la Secretaría y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría que dispongan las entidades competentes.

La Secretaría deberá conservar una copia, en físico o en formato electrónico, de los expedientes y/o documentación enviada a la Secretaría de la Hacienda Pública, para la comprobación del gasto del Programa.

La Secretaría se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las reglas de operación del Programa vigentes y demás

normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública los recursos que no se hubieren destinado a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal; asimismo, los gastos de operación se pagarán previa comprobación del gasto ante la Secretaría de la Hacienda Pública.

La Secretaría, iniciará la digitalización de los expedientes de las personas beneficiarias a más tardar en el mes de enero del siguiente ejercicio anual, y una vez terminada esta práctica, remitirá copia en formato electrónico a la Secretaría de la Hacienda Pública.

**13. INDICADORES DE RESULTADOS Y VALOR PÚBLICO**

<b>Programa Presupuestario: 343 Mi Pasaje para Estudiantes</b>							
<p>La actualización de los indicadores se realiza en dos procesos:                  El seguimiento de los indicadores de los niveles de Fin y Propósito de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) se realiza a través del Sistema de Indicadores del Monitoreo del Desarrollo (MIDE) Jalisco, la periodicidad de revisión y actualización ante la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana (SPPC) de manera mensual y de acuerdo a la actualización de la fuente original según corresponda.</p> <p>Para seguimiento de los indicadores de Fin y Propósito consultar <a href="http://midejalisco.gob.mx">http://midejalisco.gob.mx</a>                  El seguimiento de los indicadores de Componente y Actividades de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) se realiza a través del Sistema de Indicadores de la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) con periodicidad Trimestral para los meses de enero, abril, julio y octubre aunque pudiera tener ajustes con base en el calendario establecido para reportar evolución de la MIR en ejercicio fiscal 2023.</p> <p>*Matriz de indicadores aplicable para la Regla de Operación del Programa durante el ejercicio fiscal 2023.</p>							
NIVEL	NOMBRE DEL INDICADOR	RESUMEN NARRATIVO	MÉTODO DE CÁLCULO	META VALOR	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN

<b>Fin</b>	Porcentaje de la población vulnerable por carencias sociales	Contribuir a mejorar las condiciones de acceso efectivo a los derechos sociales, mediante el impulso de las capacidades de las personas y sus comunidades, reduciendo brechas de desigualdad, con un sentido de colectividad fortalecido que impulsa la movilidad social ascendente y con atención prioritaria para las personas y los grupos cuyos derechos han sido vulnerados de manera histórica y coyuntural en particular por la pandemia por COVID19.	(Representa la proporción de la población vulnerable por carencias sociales con respecto al total de la población (Realizado)/Representa la proporción de la población vulnerable por carencias sociales con respecto al total, de la población (Programado))*100	22.80	Porcentaje	Bienal	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en <a href="https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide">https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide</a>
------------	--	--	---	-------	------------	--------	--

# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

<b>Propósito</b>	Coeficiente de GINI	La población jalisciense reduce los niveles de pobreza multidimensional, dando prioridad a la atención de la pobreza extrema y por ingresos, a través de la articulación entre gobierno, sociedad civil e iniciativa privada.	(Mide el área entre la curva de Lorenz y la línea de 45 grados en proporción del área total situada por debajo de la mencionada línea de equidad perfecta (Realizado)/Mide el área entre la curva de Lorenz y la línea de 45 grados en proporción del área total situada por debajo de la mencionada línea de equidad perfecta (Programado))*100	0.38	Coeficiente	Bienal	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en <a href="https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide">https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide</a>
<b>Propósito (Resultado del Programa)</b>	Porcentaje del gasto promedio que los hogares de Jalisco destinan al uso del transporte público	Los estudiantes de los niveles de secundaria, media superior o licenciatura de instituciones públicas o privadas de Jalisco, disminuyen el gasto destinado para el transporte público en sus hogares, derivado del traslado gratuito en el mismo.	(Promedio del gasto que los hogares de Jalisco destinan al transporte público del año actual / Promedio del gasto que los hogares de Jalisco destinan al transporte público del año anterior) *100	2.81	Porcentaje	Bienal	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en <a href="https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide">https://seplan.app.jalisco.gob.mx/mide</a>
<b>Componente II</b>	Total de pasajes utilizados	Subsidios (Boletos/Tarjeta) utilizados por los estudiantes de educación secundaria, media superior y superior	(Número de Pasajes (Realizado)/Número de Pasajes (Programado))*100	10,000,000	Apoyo	Trimestral	Expediente de comprobación de recursos ubicado en la Dirección de Ejecución y Operación de Programas, de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales.

# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

102

<b>Actividad 11-01</b>	Total de registros publicados en el Padrón Único de Beneficiarios	Actualización de Padrón Único de Beneficiarios con los registros de beneficiarios apoyados por el Programa en el calendario A y B, respectivamente.	(Número de registros publicados)/(Número de registros publicados (Programado)) * 100	39,400	Registro	Trimestral	Registros del Padrón Único de Beneficiarios publicado en el Portal del Padrón Único de Beneficiarios (PUB) del Gobierno del Estado de Jalisco <a href="https://padronunico.jalisco.gob.mx/">https://padronunico.jalisco.gob.mx/</a>
<b>Actividad 11-02</b>	Total de subsidios para el pago de transporte entregados a estudiantes	Implementación del proceso de entrega de subsidios a las y los estudiantes validados.	(Número de subsidios entregados (Realizado) / Número de subsidios entregados (Programado)) * 100	88,407	Apoyo	Trimestral	Registros del Padrón Único de Beneficiarios publicado en el Portal del Padrón Único de Beneficiarios (PUB) del Gobierno del Estado de Jalisco <a href="https://padronunico.jalisco.gob.mx/">https://padronunico.jalisco.gob.mx/</a>
<b>Actividad 11-03</b>	Total de estudiantes mujeres beneficiadas.	Recepción de solicitudes de estudiantes mujeres para revalidación o validación de nuevo ingreso al Programa	(Número de estudiantes mujeres beneficiadas (Realizado)/Número de estudiantes mujeres beneficiadas (Programado)) * 100	21,703	Mujer	Trimestral	Registros del Padrón Único de Beneficiarios publicado en el Portal del Padrón Único de Beneficiarios (PUB) del Gobierno del Estado de Jalisco <a href="https://padronunico.jalisco.gob.mx/">https://padronunico.jalisco.gob.mx/</a>
<b>Actividad 11-04</b>	Total de estudiantes hombres beneficiados	Recepción de solicitudes de estudiantes hombres para revalidación o validación de nuevo ingreso al Programa	(Número de estudiantes hombres beneficiados (Realizado)/Número de estudiantes hombres beneficiados (Programado)) * 100	17,697	Hombre	Trimestral	Registros del Padrón Único de Beneficiarios publicado en el Portal del Padrón Único de Beneficiarios (PUB) del Gobierno del Estado de Jalisco <a href="https://padronunico.jalisco.gob.mx/">https://padronunico.jalisco.gob.mx/</a>

<b>Componente 12</b>	Total de acciones realizadas	Acciones realizadas para la operación, difusión y/o evaluación	(Número de acciones realizadas (Realizado)/Número de acciones realizadas (Programado)) *100	3	Acción	Semestral	Informe ejecutivo anual que refleja las acciones realizadas con el recurso destinado para gastos de operación del Programa, acompañado del informe financiero proporcionado, en tiempo y forma, por la Coordinación General Administrativa de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en resguardo de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales.
<b>Actividad 12-01</b>	Total de informes ejecutivos elaborados	Elaboración del informe ejecutivo de los gastos de operación del Programa.	Número de informes elaborados (Realizado)/Número de informes elaborados (Programado)) *100	1	Informe	Trimestral	Informe ejecutivo anual que refleja las acciones realizadas con el recurso destinado para gastos de operación del Programa, acompañado del informe financiero proporcionado, en tiempo y forma, por la Coordinación General Administrativa de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en resguardo de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales.
<b>Actividad 12-02</b>	Total de reportes generados	Generación de reportes periódicos de las acciones realizadas mediante los gastos de operación del Programa.	(Número de reportes generados (Realizado)/Número de reportes generados (Programado)) *100	3	Reporte	Trimestral	Reportes elaborados por el área responsable del Programa, respecto a las acciones realizadas con el recurso de gastos de operación, acompañado del informe financiero proporcionado, en tiempo y forma, por la Coordinación General Administrativa de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en resguardo de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales.

\*Conforme al proceso y calendario establecido por la Secretaría de la Hacienda Pública en 2023, se llevarán a cabo las adecuaciones programáticas a las MIR, considerando los requerimientos y/o necesidades identificadas para cada una de ellas.  
La publicación de la MIR aprobada (inicial y modificada) se podrá consultar en la liga: <https://presupuestocudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion> , señalando en la opción "Programa Presupuestario" el identificado con el código 343.

#### **14. SEGUIMIENTO O MONITOREO**

##### **14.1. MONITOREO**

El Programa podrá monitorearse a través del Portal Presupuesto Ciudadano <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion/> siguiendo los siguientes pasos:

1. Ubicarse en la pestaña “Avance Físico”;
2. Seleccionar el año a monitorear;
3. Ubicarse en el apartado “Categoría funcional – programática”, y
4. Buscar y seleccionar el programa social a consultar.

También se podrán monitorear los indicadores relativos a los niveles de fin y propósito del Programa en el Portal del MIDE Jalisco, disponible en la página web: <https://mide.jalisco.gob.mx/mide/panelCiudadano/busqueda?dependencia=8>

##### **14.2. SUPERVISIÓN.**

Los apoyos que se otorguen a través del Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, el Programa podrá ser auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

##### **14.3. MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

###### **CIERRE DEL EJERCICIO.**

La Dirección de Programas Estatales a cargo del Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

El informe final deberá entregarse a la Dirección de Planeación Programática de la Secretaría para su publicación en la página de internet: [http://ssas.mx/descargas/informe\\_anual.pdf](http://ssas.mx/descargas/informe_anual.pdf) de la Secretaría a más tardar el 30 de abril del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

Conforme al proceso y calendario establecido por la Secretaría de la Hacienda Pública en 2023, se llevarán a cabo las adecuaciones programáticas a las MIR, considerando los requerimientos y/o necesidades identificadas para cada una de ellas.

#### **15. EVALUACIÓN**

La Secretaría mediante la Dirección de Planeación Programática coordinará la evaluación del Programa; para el ejercicio 2023, se realizará una evaluación interna enfocada en el análisis de los indicadores, la programación y el cumplimiento de las metas establecidas. La evaluación se realizará con corte al tercer trimestre del año integrando el informe de resultados en el mes de noviembre, los resultados serán públicos y de libre acceso y podrán consultarse en la página de la Secretaría <https://ssas.jalisco.gob.mx/>

## **16. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN**

### **16.1 TRANSPARENCIA**

La difusión oportuna de información sobre el padrón de personas beneficiarias se llevará a cabo con apego a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El cumplimiento de las obligaciones que el Programa tiene en materia de transparencia pueden ser consultados en la siguiente:

liga: <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/informacion-fundamental/14823>

Los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación del Programa, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto desde el inicio de la obra hasta su conclusión.

### **16.2. DIFUSIÓN.**

La Secretaría, será la encargada de dar a conocer el Programa, así como las presentes Reglas de Operación y sus convocatorias a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco, por medio de su página electrónica oficial: <https://ssas.jalisco.gob.mx>, por medio de funcionarios públicos designados para tal efecto y demás medios que la Secretaría considere pertinentes.

Debiendo utilizar siempre la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

### **16.3 QUEJAS Y DENUNCIAS.**

Cualquier ciudadano tendrán derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se pone a disposición la siguiente información:

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL.

Tel: (33) 30-30-12-12 ext. 51012

Correo electrónico: [quejasydenunciasoic.ssas@jalisco.gob.mx](mailto:quejasydenunciasoic.ssas@jalisco.gob.mx)

### **16.4. INFORMACIÓN QUE USTED DEBE CONOCER.**

Todos los documentos que se entreguen para el trámite de acceso a el Programa deberán ser legibles y encontrarse en buen estado sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez.

**Para cualquier duda o información respecto del presente programa favor de contactar a:**

[La Dirección de Programas Estatales](#)

Correo electrónico: mipasaje.ssas@jalisco.gob.mx

Av. Plan de San Luis #2010, Colonia Lomas del Country, Guadalajara, Jalisco

Teléfono: 33-30-30-12-12 extensión 51224

#### **16.5 EL COMITÉ TÉCNICO DE PROGRAMAS SOCIALES**

El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador del Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

El Comité Técnico de Programas Sociales estará integrado de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- II. La persona titular de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales y la de Vinculación y Desarrollo con las Organizaciones de la Sociedad Civil, ambas de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- III. Las personas titulares de la Coordinación General Administrativa, de las direcciones de Planeación Programática, de Proyectos Estratégicos, de Asuntos Jurídicos y de la Dirección General de Desarrollo de Programas Sociales de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social; y
- IV. Una persona representante de la Contraloría del Estado.

Se podrá invitar al área ejecutora del Programa que corresponda atender en la sesión, para que tenga uso de la voz en la misma.

El Comité Técnico de Programas Sociales se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de la Secretaría, para cada ejercicio fiscal.

El Comité se reunirá a solicitud de la persona titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, quien presidirá las actividades de este, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

La persona representante de la Contraloría del Estado solamente tendrá uso de la voz en las sesiones que realice el Comité.

La persona titular de la Secretaría tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que realice el Comité.

#### **17. PADRÓN DE BENEFICIARIOS**

El Padrón Único de Beneficiarios de acuerdo con la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco señala que es un: Sistema de información que integra y organiza datos sobre los beneficiarios o personas que reciben apoyos de programas de desarrollo social, a cargo de las diferentes dependencias y organismos de la administración estatal y municipal.

Dicho padrón se implementará con un Formato de Padrón Único estandarizado, que permitirá recabar datos generales e información de los beneficiarios incluyendo:

- a) Nombre;
- b) Domicilio;
- c) Clave única de Registro de Población; y
- d) Lugar y fecha de nacimiento;

Además de recabar otros datos según se establezca en el formato de padrón único de los programas sociales de la Secretaría.

El Programa deberá contar con un área de Administración de Padrones, perteneciente a la Dirección de Programas Estatales y en conjunto con la Jefatura de Área de Sistemas, recaerá la responsabilidad y obligación de integrar y actualizar la publicación del padrón de personas beneficiarias, generado con motivo del Programa. La actualización del padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 31 Quater de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, de la siguiente manera: Calendario "A" contará con una periodicidad del 01 de enero al 30 de junio, y su fecha de publicación será en agosto del mismo ejercicio fiscal; mientras que el Calendario "B" abarca del 01 de julio al 31 de diciembre y su fecha de publicación será en febrero del ejercicio fiscal siguiente:

El contenido de dicho padrón será responsabilidad de la Dirección de Programas Estatales, con estricto apego a lo establecido en los "Lineamientos para la integración y/o actualización de padrones de beneficiarios en el Padrón Único de Beneficiarios del Gobierno del Estado de Jalisco".

Una vez que la Jefatura de Área de Sistemas, tenga integrado y actualizado el Padrón de Personas Beneficiarias, deberá remitirlo a la Dirección de Planeación Programática, que será la encargada de administrarlo, en los tiempos y formas que dicha área determine, para que a su vez pueda ser divulgada en la página:

[https://padronunico.jalisco.gob.mx/padron/programas?f%5B0%5D=ss\\_dependencia%3ASECRETARIA%20DEL%20SISTEMA%20DE%20ASISTENCIA%20SOCIAL&f%5B1%5D=ss\\_nombre%3AMI%20PASAJE%20PARA%20ESTUDIANTES](https://padronunico.jalisco.gob.mx/padron/programas?f%5B0%5D=ss_dependencia%3ASECRETARIA%20DEL%20SISTEMA%20DE%20ASISTENCIA%20SOCIAL&f%5B1%5D=ss_nombre%3AMI%20PASAJE%20PARA%20ESTUDIANTES)

A partir del primer día de agosto, se podrá consultar el padrón del calendario "A" correspondiente al primer semestre del año del ejercicio en curso, en tanto que, a partir del primer día de marzo del año siguiente, se podrá consultar el Calendario "B", correspondiente al segundo semestre del año del ejercicio fiscal anterior inmediato.

Se pone a disposición el aviso de privacidad de la Secretaría para conocer los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, así como los terceros con quienes, en su caso, será compartida información y la forma en cómo podrán ejercer sus derechos ARCO de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

<https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/AVISO%20DE%20PRIVACIDAD%20SSA%20APROBADO.pdf>

## **18. CONTRALORÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias en el Programa a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los “Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del estado de Jalisco” publicados en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” con fecha del 14 de enero de 2021, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

El Programa, convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento por la Contraloría del Estado o a través del Órgano Interno de Control correspondiente, así como por los Entes Fiscalizadores en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

## **19. CONVOCATORIAS**

### **19.1 DE REFRENDO SEMESTRAL**

Concluida la vigencia semestral del apoyo, las personas beneficiarias deberán agendar su cita en la plataforma electrónica que la Secretaría indique y posteriormente presentarse personalmente en los lugares que ésta determine, a efecto de acreditar su condición de elegibilidad en los siguientes términos:

**MAYORES DE EDAD:** Comprobante de estudios actualizado, así como Identificación oficial que contenga el domicilio y la CURP coincidentes con los datos ya registrados en el Programa. En caso contrario deberá cubrir los requisitos completos establecidos en el apartado “**CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS**”, numeral 10.1 de las presentes Reglas de Operación.

**MENORES DE EDAD:** Comprobante de estudios actualizado, así como la CURP de la persona beneficiaria. Podrá presentarse tanto éste y/o alguna persona mayor de edad que acompañe a realizar el trámite con Identificación Oficial que contenga el domicilio coincidente con los datos ya registrados en el Programa. En caso contrario deberá cubrir los requisitos completos establecidos en el apartado “**CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS**” en el punto 10.1.2 de las presentes Reglas de Operación.

### **19.2 DE NUEVO INGRESO**

El Programa podrá emitir las convocatorias para nuevo ingreso de estudiantes considerando los siguientes supuestos:

- a) Se podrá emitir convocatoria en el transcurso del primer semestre del año, para sustituir los espacios de las personas beneficiarias que causaron baja en el Programa “Mi Pasaje para Estudiantes” en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

- b) Se podrá emitir convocatoria en el transcurso del segundo semestre del año, de acuerdo con la suficiencia presupuestal que el Programa disponga en relación a las economías generadas por los pasajes no utilizados por las personas beneficiarias durante el primer semestre del año.

## **20. ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**SEGUNDO.** Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa "MI PASAJE PARA ESTUDIANTES", para el ejercicio fiscal 2022, publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 01 de febrero del año 2022, así como sus modificaciones correspondientes.

**TERCERO.** Las personas beneficiarias del Programa "Mi Pasaje para Estudiantes", para el ejercicio fiscal 2022, para acceder a los apoyos del Programa materia de las presentes Reglas de Operación, deberán sujetarse al procedimiento de refrendo semestral establecido en estas, a efecto de que acrediten, mediante la documentación que se requiera, mantener su condición de elegibilidad.

**CUARTO.** Los Gastos de Operación relativos para la contratación por servicios profesionales independientes, podrán ser retroactivos al mes de enero del ejercicio en curso, con independencia de la fecha de publicación de las presentes Reglas de Operación.

**QUINTO.** Los apoyos del Programa estarán sujetos a la suficiencia presupuestal.

**ATENTAMENTE**

**LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ**  
Secretario del Sistema de Asistencia Social  
del Gobierno del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)